

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

<b>Proceso</b>	: SUCESION INTESTADA
<b>Causante</b>	: MARTA LUCIA RUIZ AGUDELO
<b>Herederos</b>	: OSCAR DE JESUS VALENCIA RUIZ AIDEE LONDOÑO RUIZ GLADIS LONDOÑO RUIZ HOLMES LONDOÑO RUIZ ROOSEVELT LONDOÑO RUIZ ALVARO LONDOÑO RUIZ
<b>Radicación</b>	: 631904089002 2001 00326-00
<b>Interlocutorio</b>	: 0316

Se dirige al Despacho una de las herederas – hija- de la causante, dentro del proceso de la referencia, que se adelantó en este juzgado y dentro del cual se profirió sentencia el día 31 de enero de 2002, en la que se aprobó, en el numeral primero, en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y avaluados de la causante MARTA LUCIA RUIZ AGUDELO, y en razón a que al momento presentar la demanda y de redactar el trabajo de partición en cada uno de los apartes e incluso en el registro civil de defunción figura la causante como MARTA LUCIA RUIZ AGUDELO, pero a la fecha la solicitante pretende vender el derecho que le fue adjudicado mediante sentencia proferida en dicha sucesión, pero se encuentra que en las anotaciones 11 y 12 del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 280-75768 aparece la causante nombrada como aparece en la cédula de ciudadanía, esto es, como MARTA LUCIA RUIZ DE LONDOÑO, por lo que solicita la corrección del nombre en dicha sentencia.

Adjunta al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia de trabajo de partición presentado en esa fecha, copia de la sentencia 08 del 31 de enero de 2001, registro civil de defunción del 06 de enero de 2000 de la causante Martha Lucia Ruiz Agudelo, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 24.454.941, registro civil de nacimiento de la solicitante Gladis Londoño Ruiz, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la causante donde figura como MARTA LUCIA RUIZ DE LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 24.454.941, fotocopia de la cédula de la solicitante Gladis Londoño Ruiz, número 41.895.630, copia del folio de matrícula inmobiliaria 280-75768 donde efectivamente se verifica en las anotaciones 11 y 12 que aparece la causante con sus apellidos de casada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una vez revisados el trabajo de

partición, la sentencia proferida dentro del proceso referido, el registro civil de defunción de la causante, encuentra el Despacho que efectivamente por error involuntario del partidor omitió presentar la demanda de sucesión intestada, incluyendo el nombre de la causante como aparecía en la cédula de ciudadanía, es decir, con su apellido de casada y que no fue detectado oportunamente por el despacho, pues se identificó a la causante con el segundo apellido de soltera Agudelo, y que al contraer matrimonio con el señor Gabriel de Jesús Londoño Tangarife, quien aparece en el registro civil de nacimiento de la solicitante como padre, por utilizarse de forma obligatoria para esa fecha la partícula de, casada aparecería como figura en la cédula de ciudadanía que se adjunta MARTA LUCIA RUIZ DE LONDOÑO, siendo evidente el perjuicio que se ocasiona a la heredera Gladis Londoño Ruiz, al no poder disponer de la cuota parte del bien heredado, se procederá a subsanar dicha irregularidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C. G. P. que dice:

***“Corrección de errores aritméticos y otros.- Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.***

***Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.***

***Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. “***

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el error a corregir se encuentra incluido en la parte considerativa e influye en la sentencia, el Despacho procederá a ello conforme a los lineamientos de la norma citada.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO**

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dentro del proceso de SUCESION INTESTADA, de la causante MARTHA LUCIA RUIZ AGUDELO, CORREGIR el error derivado del registro civil de defunción, del trabajo de partición y en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia calendada en enero treinta y uno de dos mil dos.

SEGUNDO : DISPONER que dentro del trabajo de partición presentado por la profesional del derecho Nora Londoño Londoño, en cada uno de sus apartes en que se haga mención a la causante, quedará así :... MARTA LUCIA RUIZ DE LONDOÑO ”

TERCERO: El numeral primero de la parte resolutive del citado fallo quedará así: “PRIMERO. SE APRUEBA en todas sus partes el trabajo de partición y

adjudicación de los bienes de la sucesión intestada de la causante MARTA LUCIA RUIZ DE LONDOÑO, presentado por la apoderada judicial de los Herederos OSCAR DE JESUS VALENCIA RUIZ; AIDEE, ALVARO, GLADIS, OLMES Y ROOSEVELT LONDOÑO RUIZ”.

CUARTO: Adicionar en dicho numeral el documento de identificación de la causante Marta Lucia Ruiz de Londoño, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 24.454.941, y la heredera solicitante Gladis Londoño Ruiz, se identifica con la cédula de ciudadanía 41.895.630, de los demás herederos se desconoce el documento de identidad.

QUINTO. ORDENAR la inscripción de la corrección del trabajo de partición y adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Armenia Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria 280-75768.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL  
29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA

Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal  
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22af3f2e5bc535d62b42e5036a05d470e6c6b6def9743a5085465c4d79314dd2

Documento generado en 28/09/2021 12:30:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>